



**Nombre de alumno: Juan José García Pasquett**

**Nombre del profesor: Roxana Moreno**

**Nombre del trabajo: Mapa Conceptual**

**Materia: Ética Y Bioética Veterinaria**

**Grado: 8°**

**Grupo: Medicina veterinaria y Zootecnia**

Comitán de Domínguez Chiapas a 18 de febrero 2023.

## codigo de ética veterinaria

### capitulo 2. De los deberes del médico veterinario zootecnista

Artículo 2. El Médico Veterinario Zootecnista debe poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en el desempeño de su profesión.

Artículo 3. El Médico Veterinario Zootecnista debe actuar con integridad, justicia, honradez, lealtad, respeto, formalidad, honestidad, responsabilidad, veracidad, y en estricta observancia a las normas legales y éticas de su profesión.

Artículo 4. El Médico Veterinario Zootecnista solamente se responsabilizará de los asuntos cuando tenga capacidad para atenderlos e indicará los alcances de su trabajo y las limitaciones inherentes.

Artículo 5. El Médico Veterinario Zootecnista debe mantener estrictamente la confidencialidad de la información que le sea confiada en el ejercicio de su profesión, salvo los informes que le sean requeridos conforme a la ley.

Artículo 6. El Médico Veterinario Zootecnista debe responder por sus actos, que con motivo del ejercicio profesional dañen o perjudiquen a terceros, aun y cuando sus actos o funciones se realicen de manera colectiva.

Artículo 7. El Médico Veterinario Zootecnista que ejerce en el marco de un consultorio, clínica u hospital, así como en granjas, establos y otras explotaciones pecuarias.

Artículo 8. El Médico Veterinario Zootecnista no debe usurpar ni presentarse o ejercer como especialista cuando no ha recibido una preparación formal en esa disciplina, para la cual no esté facultado o acreditado.

### Capítulo III. De los deberes para con sus colegas

Artículo 23. El Médico Veterinario Zootecnista debe dar crédito a sus colegas, asesores y subordinados por la intervención de éstos en las investigaciones y trabajos elaborados en conjunto.

Artículo 24. En la publicación de trabajos científicos el Médico Veterinario Zootecnista no debe utilizar su posición jerárquica para que su nombre aparezca en el trabajo de sus subordinados, si no participó en aquellos.

Artículo 25. La discordancia o discrepancia en relación con las opiniones de trabajos o presentaciones científicas no deben ser dirigidas a persona, sino a la materia o concepto.

Artículo 27. El Médico Veterinario Zootecnista debe repartir de manera justa y equitativa los frutos del trabajo realizado en colaboración con sus asociados, asesores y subordinados, apoyando en la medida de lo posible su desarrollo profesional.

Artículo 34. El Médico Veterinario Zootecnista debe intervenir en favor de sus colegas en el caso de injusticia.

Artículo 35. El Médico Veterinario Zootecnista no debe negar su colaboración al colega que lo necesite, salvo por imposibilidad inaplazable y comprobable.

### CAPÍTULO IV. De los deberes para con sus clientes.

Artículo 36. El Médico Veterinario Zootecnista, en el cumplimiento de su función profesional, debe limitarse a mantener una relación laboral con sus clientes.

Artículo 37. El Médico Veterinario Zootecnista debe procurar la integración de todas las condiciones favorables para el desempeño de su profesión sobre todo de aquellas que pudieran comprometer la calidad de los cuidados y de los actos profesionales.

Artículo 39. No debe dar consultas o prescripciones por correspondencia, teléfono, fax, internet, radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación

Artículo 40. Con respecto al cobro de sus honorarios en razón de la proporcionalidad, importancia, tiempo y grado de especialización requerido para los resultados que en cada caso particular se requiera.

Artículo 41. Está prohibida cualquier actividad comercial diferente a la profesional en los consultorios, clínicas u hospitales veterinarios, no considerándose como tal la hospitalización.

Artículo 42. El Médico Veterinario Zootecnista no debe prescribir o indicar medicamentos, alimentos o cualquier otro insumo si está condicionado a la prestación de sus servicios profesionales.

### Capítulo V. De los deberes para con su profesión

Artículo 50. El Médico Veterinario Zootecnista debe mantenerse siempre actualizado en los avances científicos y tecnológicos que tienen que ver con su profesión y su especialidad, para brindar un servicio profesional y de alta calidad.

Artículo 51. El Médico Veterinario Zootecnista debe transmitir sus conocimientos y experiencia a estudiantes y egresados de su profesión, con objetividad y claridad en apego a la verdad.

Artículo 53. Cuando el Médico Veterinario Zootecnista haga investigación debe realizarla con apego a las normas metodológicas, científicas y éticas.

Artículo 54. En las investigaciones realizadas, debe expresar las conclusiones en su exacta magnitud y en estricto apego a las normas metodológicas acordes con el tipo de estudio.

Artículo 55. El Médico Veterinario Zootecnista debe poner en alto el prestigio de su profesión en todo lugar y momento y denunciar ante la autoridad competente a las personas que se ostenten o actúen como Médicos Veterinarios sin serlo.

Artículo 57. El Médico Veterinario Zootecnista debe integrarse con su participación activa y crítica a los órganos de representación gremial y profesional legalmente constituidos.

### Capítulo VI. De los deberes con los animales.

Artículo 60. El Médico Veterinario Zootecnista, es responsable de cuidar la salud y el bienestar de los animales; así como de salvaguardar la propagación de enfermedades contagiosas a otros animales y a los seres humanos.

Artículo 64. El Médico Veterinario Zootecnista debe tomar en cuenta las necesidades de cada animal, según su especie y valorar la vida de cada uno en forma igual.

Artículo 66. El Médico Veterinario Zootecnista tiene la obligación de informar y educar a sus clientes, trabajadores, alumnos, personal de salud, y a la población en general, fomentando el respeto a la vida en general, y en particular a los animales.

Artículo 80. El Médico Veterinario Zootecnista debe aplicar sus conocimientos y esforzarse siempre para curar la enfermedad de sus pacientes, agotando las alternativas, y cuando se trate de enfermedades incurables o crónico-degenerativas, debe tratar de aliviar su sufrimiento.

Artículo 85. Cuando no exista otra opción mejor, que darle muerte a un animal, Veterinario Zootecnista deberá hacerlo en forma eutanasica, con el método y los instrumentos más adecuados para la especie en cuestión.

Artículo 101. El Médico Veterinario Zootecnista no debe recolectar, manipular o comerciar con especies de animales en peligro de extinción, a menos que sea parte de un serio intento de conservación. Asimismo, tiene la obligación de denunciar a los infractores.